



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Mocoa, 20 de agosto de 2020. Doy cuenta con el presente asunto, informando que se ha solicitado la práctica de medidas cautelares. Sírvasse proveer. **OSCAR ORLANDO RIVERA MOLINA.** Secretario

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0157

Asunto: EJECUTIVO LABORAL 860013105001 **2020-00009**
Ejecutante: JOSÉ DOMINGO GALINDO GUERRA
Ejecutado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Mocoa, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

La apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita el decreto de varias medidas cautelares, consistentes en el embargo y retención de los dineros de la ejecutada en las entidades bancarias referidas en el escrito que antecede.

Por ser procedente la solicitud se decretarán estas medidas de manera favorable, limitando la medida cautelar en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR las medidas de embargo y retención de dineros que posea la ejecutada COLPENSIONES en las siguientes entidades financieras, **Banco BBVA de la ciudad de Bogotá, con No. 30901582, Banco Popular de la ciudad de Bogotá con cuenta de ahorros No. 220060121415, Bancolombia de la ciudad de Bogotá con cuenta de ahorros No. 65283206267.** Por Secretaría líbrense los oficios pertinentes, informando que la medida cautelar se limita a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL
<u>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA</u>
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS ELECTRONICOS
HOY, 21 DE AGOSTO DE 2020

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
MOCOA – PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcae36e4919484ec8f2ae9eb55f38a7397773e25a6018868469be684807bf0

Documento generado en 20/08/2020 05:59:29 p.m.